

El 1 de enero de 2024 únicamente será válida la emisión del CFDI en su versión 4.0 con la versión 3.0 del complemento carta porte.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

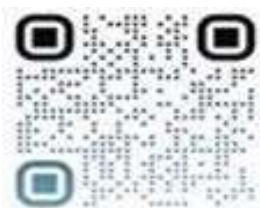
2. Tópicos Diversos

Inicio de uso de la versión 3.0 de complemento carta porte con los CFDI versión 4.0 a partir del 1 de enero de 2024.

3. Tesis y jurisprudencias.

Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) en idioma distinto al español o con valores consignados en moneda extranjera. Para efectos de la solicitud de devolución de una cantidad amparada en dichos documentos, debe acompañarse la traducción correspondiente y señalarse el tipo de cambio utilizado por cada operación

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 18 de diciembre de 2023.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2023.

1.2 Viernes 22 de noviembre de 2023.

Secretaria de Hacienda y crédito Público.

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2024.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y sus anexos.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
18/12/2023	17.1908	11.5040	11.4975		11.24
19/12/2023	17.2277	11.5040	11.4975		11.25
20/12/2023	17.0652	11.5025	11.4925		11.24
21/12/2023	17.0673	11.5025	11.4985	11.4440	11.25
22/12/2023	17.0590	11.5025	11.5015		11.26

2. Tópicos diversos.

Inicio de uso de complemento carta porte en su versión 3.0 con CFDI versión 4.0

A partir del 1 de enero únicamente será válida la versión 4.0 del CFDI con la versión 3.0 del Complemento Carta Porte, además de que podrán aplicar multas o sanciones en caso de que no se elaboren, no se elaboren de forma correcta dichos complementos.

Para la correcta elaboración de los complementos Carta Porte el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer por medio de su portal los diversos catálogos e instructivos que sirven de guía para el llenado de dichos Complementos.

A continuación, se muestran dichos catálogos e instructivos:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 3.0	19/12/2023	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 2.0.	19/12/2023	Catálogos
Instructivos de llenado	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CFDI con complemento Carta Porte versión 3.0		
	* Autotransporte	24/11/2023	Instructivo
	* Marítimo	24/11/2023	Instructivo
	* Aéreo	24/11/2023	Instructivo
	* Ferroviario	24/11/2023	Instructivo
	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CFDI con complemento Carta Porte versión 2.0		
	* Autotransporte	06/01/2023	Instructivo
	* Marítimo	06/01/2023	Instructivo
	* Aéreo	06/01/2023	Instructivo
	* Ferroviario	06/01/2023	Instructivo
Preguntas frecuentes	Consulta las respuestas a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (Vigente)	24/11/2023	Preguntas

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Los instructivos contenidos en esta guía muestran las diferentes situaciones aplicables al tipo de transporte que se utilizará para el traslado de mercancías, para lo cual se deberá contar con los catálogos emitidos por el SAT, como son entre otros los siguientes:

- Régimen Aduanero.
- Clave de transporte.
- Tipo de estación.
- Material peligroso.
- Tipo de embalaje.
- Tipo de producto.
- Sector Cofepris
- Forma Farmacéutica.
- Tipo de Material.

Si bien la obligación de generar los CFDI 4.0 con complemento carta porte 3.0 deberá aplicarse a partir del 1 de enero, algunos de estos catálogos aún no están vigentes, como los correspondientes a los sectores Cofepris y farmacéutica, estos catálogos serán actualizados por la misma autoridad, por lo que hay que estar atentos a las publicaciones en su página de internet.

A continuación, se muestran las multas y sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de que no se expidan los CFDI con complementos carta porte, cuando no se exhiban durante el traslado y en caso de reincidencia de conformidad con el artículo 83 fracción VII y 84 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

- En caso de no emitir el CFDI con el Complemento Carta Porte, las multas pueden ser de \$ 400.00 a \$ 600.00, por cada CFDI que no contenga el Complemento Carta Porte.
- En el caso de que no se exhiban los Complementos Carta Porte durante el traslado de bienes y/o mercancías las multas pueden ser de \$ 760.00 a \$ 14,710.00.
- En caso de reincidencia las multas van de \$ 19,700.00 a \$ 112,650.00.
- Además de las multas indicadas en los puntos anteriores, la autoridad podrá clausurar de forma preventiva de 3 a 15 días, tomando en consideración el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.

Fuente página del SAT.

3. Tesis y jurisprudencias.

Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) en idioma distinto al español o con valores consignados en moneda extranjera. Para efectos de la solicitud de devolución de una cantidad amparada en dichos documentos, debe acompañarse la traducción correspondiente y señalarse el tipo de cambio utilizado por cada operación (interpretación del artículo 28, fracción I, apartado A, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 33, apartado B, fracción XI, de su Reglamento).

Hechos: Una persona moral solicitó la devolución de saldo a favor por concepto de impuesto al valor agregado respecto de operaciones amparadas por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se encontraban en idioma inglés, razón por la que la devolución le fue parcialmente negada; impugnó tal resolución mediante juicio de nulidad y, al resolverse, se confirmó su validez. En su contra promovió juicio de amparo directo en el que planteó la inconstitucionalidad de los artículos 28, fracción I, apartado A, del Código Fiscal de la Federación y 33, apartado B, fracción XI, de su Reglamento, por considerar que violan los derechos de legalidad y a la seguridad jurídica pues, ante su redacción imprecisa, permiten que la autoridad fiscal determine en forma arbitraria que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o facturas son registros o asientos contables y, por tanto, que deben obrar en español.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la interpretación conjunta y sistemática del artículo 28, fracción I, apartado A, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 33, apartado B, fracción XI, de su

Reglamento, conduce a concluir que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como documentos que integran la contabilidad, pueden plasmarse en idioma distinto al español e incluso contener valores consignados en moneda extranjera; sin embargo, para efectos de una solicitud de devolución de una cantidad amparada en esos documentos, debe acompañarse la traducción correspondiente y señalarse el tipo de cambio utilizado por cada operación.

Justificación: El sistema normativo que componen los artículos 28, fracción I, apartado A, del Código Fiscal de la Federación y 33, apartado B, fracción XI, de su Reglamento, prevé la obligación de los contribuyentes de llevar los registros y asientos contables en español y consignar las cantidades ahí anotadas en moneda nacional. La obligación señalada no excluye la posibilidad de que obren comprobantes fiscales en idioma diferente al español y con cantidades en monedas distintas a la nacional, pues los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no son registros o asientos contables, sino información que ampara actos o actividades de los contribuyentes. No obstante, de la interpretación conjunta y sistemática de las normas señaladas, así como de la Regla 2.8.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, para efectos de obtener la devolución de cantidades amparadas por esos documentos, es indispensable exhibir a la autoridad fiscal la traducción al español realizada por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto, del documento comprobatorio respectivo, a fin de que la autoridad fiscal tenga certeza sobre su contenido frente a los registros y asientos contables.

SEGUNDA SALA.

Amparo directo en revisión 479/2023. Mit Pipelines, S. de R.L. de C.V. 30 de agosto de 2023. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Carlos Alberto Araiza Arregue.

Tesis de jurisprudencia 61/2023 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de noviembre de 2023 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de noviembre de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2027558
Instancia: Segunda Sala
Undécima Época

Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 61/2023 (11a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Jurisprudencia

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Alejandra Orona Laborico.
Maria Clara Escareño Fabela.
Jorge Luis García Salazar.